



**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el Nro. 196-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA Nro. 196-2022-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 29 de agosto de 2022. Las 17h21.

**VISTOS.-** Agréguese al expediente el acta de sorteo No. 131-28-08-2022-SG de 28 de agosto de 2022, a las 10h30, a la que se adjunta el informe de realización de sorteo a las 10h39, de la causa jurisdiccional signada con el número **196-2022-TCE** y la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

**ANTECEDENTES:**

1.- Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 27 de agosto de 2022, a las 21h02, un (1) escrito en dos (02) fojas y en calidad de anexos dos (02) fojas; suscrito por el señor Enrique Patricio Ávila Barona. (fs. 1-4).

2.- Mediante acta de sorteo No. 131-28-08-2022-SG de 28 de agosto de 2022, a las 10h30, a la que se adjunta el informe de realización de sorteo a las 10h39, de la causa jurisdiccional signada con el número **196-2022-TCE**, conforme razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la causa correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 5-7).

3.- El expediente fue recibido en el despacho de la jueza sustanciadora, el 29 de agosto de 2022, a las 08h56, en un (1) cuerpo compuesto de siete (7) fojas.

Con estos antecedentes dispongo:

**PRIMERO.-** En el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, el señor Enrique Patricio Ávila Barona, deberá completar los numerales 3, 4, 5, 6 y 7 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia:

- a. **Numeral “3.** *Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho”;*
- b. **Numeral “4.** *Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados”;*



- c. **Numeral "5.** *El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos. Acompañará la nómina de testigos, con copias de cédulas y con indicación de los hechos sobre los cuales declararán y la especificación de los objetos sobre los que versarán las diligencias, tales como los informes de peritos, la exhibición de audiovisuales, informes institucionales y otras similares según corresponda. Si no tiene acceso a las pruebas documentales o periciales, se describirá su contenido, con indicaciones precisas sobre la institución que los posee y solicitará las medidas pertinentes para su práctica. La solicitud de acceso y auxilio contencioso electoral a la prueba debe presentarse de manera fundamentada."*
- d. **Numeral "6.** *Petición de asignación de una casilla contencioso electoral para notificaciones, si no hubiere sido asignada una con anterioridad";*
- e. **Numeral "7.** *Lugar donde se notificará o citará al accionado, según el caso, señalado en forma precisa."*

**SEGUNDO.-** Se le previene al accionante que toda la documentación que se presente dentro de esta causa deberá ser original, copia certificada o compulsada según corresponda, ya que como se ha pronunciado este Tribunal las copias simples carecen de eficacia jurídica.

Al ser una causa que deviene del período electoral "Elecciones Seccionales y CPCCS 2023", se sustanciará en plazo, esto es, correrán todos los días y horas.

**TERCERO.-** La presidenta del Consejo Nacional Electoral, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, ordene a quien corresponda para que en el plazo de dos (2) días remita a este Tribunal el expediente íntegro en original o copias certificadas que guarden relación a la resolución Nro. PLE-CNE-24-24-8-2022, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 24 de agosto de 2022, referente a la candidatura a consejera del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social del señor Enrique Patricio Ávila Barona.

**CUARTO.-** Lo ordenado en la disposición que antecede, deberá ser presentada en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles José Manuel Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo (diagonal al colegio Experimental "24 de Mayo") de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

Se le previene que en caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto en este auto, se procederá conforme a lo prescrito en el inciso 3 del artículo 245.2 del Código de la Democracia.

**QUINTO.-** Téngase en cuenta la designación como defensor del denunciante en esta causa al abogado Víctor Jorge Ávila Barona y la dirección de correo electrónico [victoravilabarona@yahoo.es](mailto:victoravilabarona@yahoo.es); [pavilabarona@gmail.com](mailto:pavilabarona@gmail.com).

**SEXTO.-** Notifíquese el contenido de este auto:

- a. Al señor Enrique Patricio Ávila Barona y a su abogado patrocinador, en la direcciones de correo electrónico: [victoravilabarona@yahoo.es](mailto:victoravilabarona@yahoo.es); [pavilabarona@gmail.com](mailto:pavilabarona@gmail.com)



## TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa Nro. 196-2022-TCE

- b. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en los correos electrónicos [secretariageneral@cne.gob.ec](mailto:secretariageneral@cne.gob.ec), [santiagovallejo@cne.gob.ec](mailto:santiagovallejo@cne.gob.ec), [enriquevaca@cne.gob.ec](mailto:enriquevaca@cne.gob.ec); y, [dayanatorres@cne.gob.ec](mailto:dayanatorres@cne.gob.ec).

**SÉPTIMO.-** Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

**OCTAVO.-** Publíquese en la cartelera virtual, página web del Tribunal Contencioso Electoral.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE”.-** F.) Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 29 de agosto de 2022

Mgs. David Carrillo Fierro  
**SECRETARIO GENERAL**  
py

